

REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 18 de Octubre de 2017

N° 292



BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. María Martín

Secretaria de Hacienda y Economía
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretario de Desarrollo Social
Arq Carlos Alberto Medrano

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretario General
Abog. Carlos Alberto Pereira

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretario de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

Secretaria de Comunicación y Desarrollo Estratégico
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Salud
Asis. Soc. Leonardo Alejandro Martínez

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Álvarez Oporto

Implementación de políticas educativas no formales, capacitación y formación laboral en los Centros de Distritos

Sancionada: 31 de agosto de 2017 – Promulgada: 22 de septiembre de 2017

ORDENANZA N° 12.410

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Ampliense las funciones que se vienen desarrollando en cada Centro de Distrito dependiente de la Subsecretaría de Descentralización – Secretaría General, a fin de permitir la implementación de políticas educativas no formales tendientes a la capacitación y formación laboral.

Art. 2°: Encomiéndose a los responsables de los Centros de Distritos Municipales la elaboración de un programa de educación laboral acorde a las necesidades de cada territorio y en coordinación con la Dirección Municipal de Escuelas de Trabajo.

Art. 3°: Objeto del programa:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres en cada territorio;
- b) Promover propuestas educativas vinculadas fundamentalmente a las demandas del sector productivo;
- c) Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y ética;
- d) Generar oportunidades para la inserción laboral, como para incrementar la productividad y la competitividad;
- e) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, en el marco de la capacitación y formación laboral.

Art. 4°: A los fines de la presente, cada uno de los Distritos Municipales deberá:

- a) Efectuar un relevamiento de las demandas actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios (soldadores, torneros, costureros de calzado, carpinteros industriales, herreros, etc.). Realizar un diagnóstico;
- b) Elaborar una propuesta que contemple espacios integradores destinados a la capacitación teórica y práctica a modo de aula-taller y posible desarrollo de actividades en los talleres específicos según el oficio;
- c) Recopilar la información de las distintas entidades y organismos públicos o privados que ofrezcan el dictado de cursos gratuitos de capacitación laboral;
- d) La metodología a implementar deberá ser activa y disponer de espacios adecuados provistos por el Distrito o a través de convenios con otras instituciones educativas o productivas para el cursado.

Art. 5°: Los cursos de capacitación y formación en oficios estarán destinados a jóvenes y adultos. Asimismo, se podrán dictar cursos de formación de capacitadores como modalidad destinada a idóneos en el oficio, brindando competencias para la función de instructor.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, gestionará frente a las autoridades provinciales del Ministerio de Educación la evaluación de las acciones implementadas, con el fin de poder extender las certificaciones correspondientes a los

cursos de capacitación y formación que se generen dentro del programa para adquirir la correspondiente validez oficial.

Art. 7º: Autorízase a suscribir acuerdos y/o convenios de colaboración con las entidades u organismos públicos o privados para el dictado de cursos en las diversas especificidades de oficios.

Art. 8º: El control y monitoreo de los avances y cumplimiento de ello será efectuado por la Subsecretaría de Descentralización dependiente de la Secretaría General Municipal con comunicación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto anual correspondiente las partidas necesarias para el funcionamiento de las actividades educativas a desarrollar en los diferentes ámbitos territoriales de los Distritos Municipales.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

**Consejo Municipal Permanente contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -
Modificación Ordenanza N° 11.864**

Sancionada: 31 de agosto de 2017 - Promulgada: 22 de septiembre de 2017

ORDENANZA N° 12.411

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º: Consejo Permanente: Créase el Consejo Municipal Permanente contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, el cual tendrá carácter consultivo y de asesoramiento, no vinculante, el cual funcionará en el ámbito del Programa Igualdad en la Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santa Fe”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: Integración, autoridades y funcionamiento. El Consejo será presidido por el Intendente Municipal o por quien éste designe en su lugar y estará integrado por cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) del Honorable Concejo Municipal, a propuesta de ese Cuerpo, todos los cuales cumplirán sus tareas, ad honorem.

El Consejo invitará, asimismo, a representantes de las siguientes instituciones y organismos: el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe; la Universidad Nacional del Litoral; la Universidad Tecnológica Nacional; la Universidad Católica de Santa Fe y

organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

Deberá, por otra parte, dictar el reglamento interno de funcionamiento, garantizando la periodicidad de las reuniones”.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

**Credenciales para el transporte urbano de pasajeros por colectivos
Modificación Ordenanza N° 10.780**

Sancionada: 31 de agosto de 2017 - Promulgada: 22 de septiembre de 2017

ORDENANZA N° 12.412

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el inciso b) del artículo 20° de la Ordenanza N° 10.780, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Al dorso: Autorizado a viajar con acompañante”.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00747

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 22 SEP 2017

VISTO:

La Sesión N° 4 del 2° Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de septiembre de 2017 fueron comunicadas a este

Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs.

5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.

Art. 2°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.

Art. 3°: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 4°: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.

CORRAL

María Martín

ANEXO I

ORDENANZAS N°
12410
12411
12412

CORRAL

Martín

ANEXO II

RESOLUCIONES N°
17783
17784
17785
17786
17787
17788
17789
17790
17791
17792
17793
17794
17795
17796
17797
17798
17799
17800
17801
17802
17803
17804
17805
17806
17807
17808
17809
17810
17811
17812
17913
17814

17815
17816
17817
17818
17819
17820
17821
17822
17823
17824
17825
17826
17827
17828
17829
17830
17831
17832
17833
17834
17835
17836
17837
17838
17839
17840
17841
17842
17843
17844
17845
17846
17847
17848
17849

17850
17851
17852
17853
17854
17855
17856
17857
17858
17859
17860
17861
17862
17863
17864
17865
17866
17867
17868
17869
17870
17871
17872
17873
17874
17875
17876
17877
17878
17879
17880
17881

CORRAL**Martín**

SUMARIO BOLETIN N° 292

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.410	Implementación de políticas educativas no formales, capacitación y formación laboral en los Centros de Distritos	1
12.411	Consejo Municipal Permanente contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - Modificación Ordenanza N° 11.864	2
12.412	Credenciales para el transporte urbano de pasajeros por colectivos - Modificación Ordenanza N° 1.780	3
DECRETOS		
00747	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	3